



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas y Reglamento siguientes:

1. ORDENANZA FISCAL N.º 11, REGULADORA DE VERTIDOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y ORNATO PÚBLICO

CAPÍTULO VI. RESIDUOS VARIOS O TRASTOS VIEJOS.

Artículo 23.

Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres, electrodomésticos, pequeños escombros, objetos inútiles, etc.

Las personas que deseen desprenderse de tales elementos los depositarán en las áreas de aportación habilitadas al efecto o lo solicitarán al Ayuntamiento, que dispondrá en cada caso el correspondiente servicio de recogida.

En las áreas de aportación no podrán depositarse escombros en cantidad superior a 0,50 metros cúbicos.

En caso de retirada de restos de poda, enseres, residuos varios o trastos viejos que se deban recoger en la puerta de los domicilios, se requiere formalizar una solicitud en este Ayuntamiento, su aprobación y el previo pago de una tasa que se establece en 20,00 euros por cada camión o elemento de transporte que sea necesario para su retirada siendo exigible la cantidad restante en caso de necesitar un número de vehículos superior al abonado, su incumplimiento se considerará infracción según el artículo 66 de la presente Ordenanza y llevará aparejada la sanción correspondiente

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 309, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

Considerando necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, en concreto los artículos 2.1 y 3.2, a fin de aclarar los conceptos y ajustar las tarifas a los distintos servicios que se vienen demandando por los vecinos actualmente y que se concretan, en los siguientes:

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 2.1. (NUEVA REDACCIÓN):

Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, ocupación de sepulturas, reducción de restos, exhumaciones, movimiento y colocación de lápidas, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de la Policía Sanitaria y Mortuaria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 3.2. (AÑADIR NUEVO CONCEPTO):

CONCEPTO	EUROS
10. Por obras de reconstrucción, conservación y colocación de lápidas, mármoles, cruces, etc.	35,00
10.1. Fianza para garantizar la correcta ejecución de las obras anteriores y la limpieza de la zona (SE DEVOLVERÁ UNA VEZ FINALIZADAS Y EFECTUADA SU COMPROBACIÓN)	100,00

Ugena, 19 de octubre de 2018.–El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º I.-5639